

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

Decreto de Alcaldía que convoca a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las Zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2024-MDB.

Barranco, 17 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N°006-2023-CE emitido por el Comité Electoral; los Memorándums N° 0020 y 0034-2024-GM-MDB y los Provedidos N° 0012 y 0014-2024-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; los Informes N° 0001 y 0003-2024-GPVBS-MDB emitidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 110° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.";

Que, el artículo 42° de la cita Ley, regula que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, a través de la Ordenanza N° 609-2023-MDB, se aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco, la cual precisa en su artículo 26° que: "El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Juntas Vecinales Comunes, designa un Comité Electoral, establece el cronograma electoral y todo lo concerniente al proceso electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes. El Decreto, será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal Municipal.";

Que, mediante Informe N° 006-2023-CE, el Comité Electoral pone de conocimiento a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social que, las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 no contaron con listas inscritas para el proceso de elecciones para conformar los concejos directivos de las juntas vecinales comunes para el periodo 2024;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía con la finalidad de iniciar el proceso de elecciones de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 609-2023-MDB;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la

aprobación mediante Decreto de Alcaldía que convoca a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los concejos directivos de las juntas vecinales comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024;

Que, mediante Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024, en acto de votación a realizarse el día domingo 03 marzo de 2024, desde las 09:00 a.m. hasta las 15:30 horas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones; el mismo que estará integrado por:

Presidente : Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social

Secretario/a : Gerente de Educación, Salud y Deporte

Vocal : Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del proceso de elecciones de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24.

ETAPAS	FECHAS
Instalación del Comité Electoral	Viernes 19 de enero del 2024
Difusión de la convocatoria para las elecciones de JJ.VV.CC para el periodo 2024	Viernes 19 de enero al martes 30 de enero del 2024
Inscripción de listas de candidatos/as	Miércoles 31 de enero al miércoles 07 de febrero del 2024
Publicación de lista preliminar de candidatos/as	Jueves 08 de febrero del 2024
Periodo de impugnación de listas y presentación de tachas	Viernes 09 de febrero del 2024
Subsanación de impugnaciones y tachas	Lunes 12 de febrero al jueves 15 de febrero del 2024
Publicación de resolución de impugnación y tachas	Viernes 16 de febrero del 2024
Publicación de listas hábiles	Lunes 19 de febrero del 2024
Inicio Campaña Electoral	Lunes 19 de febrero del 2024
Designación de miembros de mesa	Miércoles 21 de febrero del 2024
Acreditación de personeros ante el Comité Electoral	Viernes 23 de febrero del 2024
Capacitación a postulantes y miembros de mesa	Viernes 23 al miércoles 28 de febrero del 2024
Jornada Electoral	Domingo 03 de marzo del 2024
Proclamación y publicación de resultados finales	Martes 05 de marzo del 2024
Juramentación y reconocimiento de los Concejos Directivos	Sábado 09 de marzo del 2024

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizador en el proceso eleccionario que se convoca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 que se convoca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el



diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munibarranco.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2253819-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje del Alcalde a la Ceremonia de Presentación Regional de las Fiestas del Cusco - Inti Raymi 2024, a realizarse en la ciudad de Cusco

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024/MM

Miraflores, 17 de enero de 2024

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero de 2024, los Dictámenes N° 007-2024/MM y N° 008-2024/MM de fecha 17 de enero de 2023, emitidos por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; las Cartas Externas N° 1859-2024 y N° 1860-2024, que contienen los Oficios N° 012-A-MPC-2024 y N° 013-A-MPC-2024, ambas de fecha 15 de enero de 2024, presentadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco; el Memorándum N° 002-2024-A/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Memorándum Circular N° 39-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 46-2024-GAF/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 040-2024-SGCF-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 48-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 036-2024-GCT/MM, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 37-2024-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 28-2024-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 027-2024-SGP-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 38-2024-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 020-2024-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 84-2024-GM/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 005-2024-SG/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de

viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", establece los montos para el otorgamiento de viáticos para los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, precisando que les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 soles (S/ 380.00) de viáticos por día;

Que, el artículo 2° del referido Decreto Supremo indica que, para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión, señalando además que los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios;

Que, el artículo 3° de la referida norma señala que la rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado y que el saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante las Cartas Externas N° 1859-2024 y N° 1860-2024, que contienen los Oficios N° 012-A-MPC-2024 y N° 013-A-MPC-2024, ambas de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco cursa invitación al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de coorganizar la Presentación Nacional de las Fiestas del Inti Raymi; asimismo, la referida autoridad también efectúa la invitación para participar en la Ceremonia de Presentación de las Fiestas del Cusco - Inti Raymi 2024, a celebrarse el día 19 de enero de 2024, en la ciudad del Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 002-2024-A/MM de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores indica a la Gerencia Municipal, que asistirá a dicho evento, por lo que solicita tramitar ante el Concejo Municipal la autorización de viaje a la ciudad del Cusco, precisando que la referida autorización debe realizarse a partir del mediodía del 19 de enero al 20 de enero del presente año;

Que, mediante el Memorándum Circular N° 39-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Cultura y Turismo y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que emita opinión técnica en atención a lo indicado en el Memorándum N° 002-2024-A/MM;

Que, mediante el Proveído N° 46-2024-GAF/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para su atención;

Que, mediante el Informe N° 040-2024-SGCF-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, señala que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional" se concluye, que el gasto para la entidad por el periodo del 19 de enero al 20 de enero 2024 asciende a S/380.00 Soles por día, por lo que correspondería por los dos (02) días un total de S/ 760.00 Soles, y por tanto, aprobar mediante acuerdo de concejo la autorización del gasto para la comisión de servicios en el marco de las normativas vigentes, a fin de que el señor alcalde pueda acudir en representación de la entidad a la Ceremonia de